

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19153 *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6817-2010, en relación con el artículo 92.8 del Código Civil.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de noviembre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6817-2010 planteada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Jaén, en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 70/2009, en relación con el artículo 92.8 del Código Civil por posible vulneración de los arts. 117.3 y 39 de la CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 70/2009, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2010.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.